

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0099-R

Guayaquil, 29 de julio de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 -2018 del 11 de julio de 2018 publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, en Memorando No. CFN - B.P.- SPAT - 2020 - 0376 - M de fecha 22 de julio de 2020, la Subgerencia de Patrocinio, ante la solicitud de la Subgerencia de Asesoría Legal de emitir nuevas delegaciones, manifiesta y solicita: *“Que de la revisión realizada (...) se registra un total de seis (6) delegaciones emitidas por la máxima autoridad, de la época, a las áreas de Asesoría Legal y Regional Jurídica Quito, las cuales se detallan a continuación:*

Respecto a la Subgerencia de Asesoría Legal: (...) Resolución Nro. CFN - B.P. - GG -

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0099-R

Guayaquil, 29 de julio de 2020

2019 - 0030 - R del 27 de marzo de 2019. Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2019 - 0037 - R del 5 de abril de 2019. (...) se les solicita ratificar las facultades que se especifican en cada una de las resoluciones arriba descritas y corroborar el sustento invocado para la elaboración de las nuevas delegaciones, previo a proceder conforme a derecho.”

Que, en virtud de ello, a través de Memorando No. CFN - B.P.- SRJU - 2020 - 1076 - M de fecha 24 de julio de 2020, el Subgerente Regional Jurídico, expresa:

“En efecto las resoluciones CFN - B.P.- GG - 2019 - 0026 - R del 7 de marzo de 2019; CFN - B.P.- GG - 2019 - 0049 - R del 30 de mayo de 2019; y, CFN - B.P. - GG - 2019 - 0094 - R del 22 de octubre de 2019, son las que en su debido momento, fueron otorgadas por los Gerentes Generales de la CFN B.P. que se encontraban en funciones, y que recogen mediante delegación todas y cada una de las atribuciones que han permitido el normal desenvolvimiento de la Subgerencia Regional Jurídica, en especial para la firma de contratos y documentos propios del negocio de la Institución, con lo cual quedarían ratificadas las facultades otorgadas por delegación de la Máxima Autoridad.”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: *“Los movimientos de personal referentes a ingresos, reintegros, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal", establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, suscrita por la autoridad nominadora o su delegado...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2020 del 8 de julio de 2020, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al Ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0099-R

Guayaquil, 29 de julio de 2020

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2020 - 341 del 16 de julio de 2020, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal del ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2020 - AP - 0439 del 20 de julio de 2020, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Ing. Wilson Eduardo González Loor, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al **Subgerente Regional Jurídico de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, los acuerdos y resoluciones expedidos por el Ministerio del Trabajo, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

UNO.- Aceptar las prendas e hipotecas o las cesiones de ellas y el endoso de las pólizas de seguros de los bienes ofrecidos en garantía a la Corporación Financiera Nacional B.P.;

DOS.- Suscribir los documentos necesarios para la instrumentación de las operaciones crediticias que hayan sido aprobadas por los Comités e Instancias correspondientes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio, según sea el caso; **TRES.-**

Suscribir los contratos declarando extinguida una obligación, cancelando gravámenes y liberando garantías personales y solidarias en forma parcial o total, cuando sean aprobadas por el Comité de Negocios y las instancias correspondientes, conforme a las estipulaciones contractuales y normas internas respectivas; **CUATRO.-** Una vez canceladas las obligaciones, suscriba los contratos declarando extinguidas dichas obligaciones, cancele gravámenes y libere garantías personales y solidarias en forma parcial o total; **CINCO.-** Suscribir todos los documentos que fueren del caso, en calidad de delegado del Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., cuando esta intervenga en calidad de beneficiaria de los fideicomisos mercantiles derivados de las operaciones de crédito que hayan sido aprobadas por las instancias pertinentes, de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0099-R

Guayaquil, 29 de julio de 2020

conformidad con los cupos establecidos por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., según sea el caso; **SEIS.-** Suscribir contratos de prenda industrial abierta y de Mutuo de la línea de Renovación del Parque Automotor de la Corporación Financiera Nacional B.P.; **SIETE.-** Suscriba los documentos necesarios para la instrumentación de las operaciones crediticias de Factoring Electrónico y Factoring Internacional que hayan sido aprobadas por las instancias pertinentes, de conformidad con los cupos establecidos por el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. según sea el caso; **OCHO.-** Suscribir Escritura de Cesión de Certificado de Futura Bonificación en calidad de cesionaria, correspondiente al incentivo económico para la forestación y reforestación comercial que otorga el Estado, a través de la Subsecretaría de Producción Forestal a favor de clientes beneficiarios de la línea de crédito forestal otorgada por la Corporación Financiera Nacional B.P. **NUEVE.-** Suscribir contratos, convenios de modificación de operaciones. **DIEZ.-** Suscribir Regeneración de Tablas, Solución de Pago exprés. **ONCE.-** Autorizar, aprobar y suscribir las acciones de personal por vacaciones, de todos los servidores públicos de cualquier grupo ocupacional que se encuentre bajo su dependencia administrativa. **DOCE.-** Autorizar, aprobar y suscribir el Plan Anual de Vacaciones así como la Reprogramación y Suspensión de las mismas, de todos los servidores públicos de cualquier grupo ocupacional que se encuentre bajo su dependencia administrativa. **TRECE.-** Aprobar y/o autorizar viáticos, subsistencias y movilizaciones dentro del país, de todos los funcionarios y servidores públicos, de cualquier grupo ocupacional, que se encuentren bajo dependencia de su área, cuando se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales durante los días feriados o descanso obligatorio. Así mismo, aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios generales. **CATORCE.-** Aprobar y/o autorizar la planificación y ejecución de horas extras y suplementarias de todos los funcionarios y servidores públicos, de cualquier grupo ocupacional, que se encuentren bajo dependencia de su área, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, de su Reglamento General y normativa interna.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, se revoca la Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2019 - 0094 - R de fecha 22 de octubre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la norma ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0099-R

Guayaquil, 29 de julio de 2020

notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Wilson Eduardo Gonzalez Loor
GERENTE GENERAL**

Anexos:

- cfn-b_p_-spat-2020-0376-m0720717001595948773.pdf
- cfn-b.p.-srju-2020-1076-m.pdf
- cfn-b_p_-gg-2019-0094-r0418189001595948857.pdf

Copia:

Señor Abogado
Johann Homero Alvario Rojas
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

mn/vf/ja